



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00130 - 2023 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 23 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0034 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 23 de mayo del 2023; Oficio N° 039 - MCPCCCH/DQ - 2023, suscrito por el Alcalde del Centro Poblado de la Cuenca de Chapo, con registro de Mesa de Partes - MDQ N° 3833 - 2023; Informe N° 523 - 2023 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 19 de abril del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Informe N° 456 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 19 de abril del 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 544 - 2023 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 21 de abril del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Informe Legal N° 301 - 2023 - OAJ - HJES/MDQ, de fecha mayo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre solicitud de Apoyo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de la misma forma el Art. 41° de Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)”;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 117° numeral 1° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cuales quiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del estado;

Que, el numeral 2) del artículo 117° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, dispone que, el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia;

Que, el artículo 9°, inciso 25° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, asimismo el artículo 64° del mismo cuerpo normativo citado precedentemente, dispone que las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad al poder del Estado a otros organismos del sector público. Mientras que el artículo 66° establece que, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, se tiene el Oficio N° 039 - MCPCCCH/DQ - 2023, suscrito por el Alcalde del Centro Poblado de la Cuenca de Chapo, con registro de Mesa de Partes - MDQ N° 3833 - 2023, con el cual solicita apoyo por salud, debido que en su sector se accidentaron vecinos de la cuenca de Chapo perteneciente al distrito de Quellouno, detallando a un total de 05 personas entre ellos menores de edad con sus respectivos diagnósticos, siendo este el motivo fundamental de su pedido con apoyo económico para cubrir los gastos necesarios de salud de toda familia citada en dicho oficio, adjuntando para ello los paneles fotográficos de toda la familia afectada.

Que, con el Informe N° 523 - 2023 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 19 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita la evaluación de Disponibilidad Presupuestal para atender la solicitud de Apoyo Económico del C. P. de Chapo, representado por su alcalde, toda vez que la familia



afectada no cuenta con recursos económicos para cubrir los gastos necesarios para la recuperación de su salud;

Que, se cuenta con el Informe N° 456 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 19 de abril del 2023, por medio del cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que, en el marco Presupuestal de la Entidad y la Normativa legal vigente; a la fecha se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de S/. 5, 000,00 (Cinco mil con 00/100 soles);

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 301 - 2023 - OAJ - HJES/MDQ, de fecha 12 de mayo del 2023, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad, con el cual opina de manera favorable por la procedencia del apoyo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales hasta por el monto de S/. 5, 000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) conforme al detalle y circunstancias enunciadas en los documentos sustentados en Expediente Administrativo;

Que, estando a la vista el Acuerdo de Concejo N° 0034 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 23 de mayo del 2023, se tiene que fue puesta a consideración del Pleno del Consejo Municipal la solicitud de la Gerencia de Desarrollo social sobre la petición de apoyo económico realizado por el Alcalde del C.P. de la cuenca de Chapo, y habiendo sido ampliamente deliberado se acuerda por unanimidad la aprobación de dicho apoyo;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

RESOLVER:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, el **APOYO ECONÓMICO** por el monto de S/. 5, 000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) para cubrir los gastos de recuperación de la salud de la familia afectada en la Cuenca de Chapo del distrito de Quellouno, monto que deberá ser abonado y/o entregado en favor del Alcalde del centro Poblado de la Cuenca de Chapo del distrito de Quellouno, representado por el Alcalde, el Sr. David Quispe Huañahui, conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo; debiéndose dar cuenta del cumplimiento del presente artículo por el área que resulte responsable en las próximas sesiones ordinarias del presente año fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y demás unidades orgánicas y jefaturas pertinentes y actuar en el marco normativo para el presente caso en concreto.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, División de Obras Públicas, a los administrados, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- G.D.S y S.M
- Dpto. de Informática
- interesado.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

